

Martes, 27 de febrero de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Valdeobispo

#### **ANUNCIO. Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Agua a Domicilio.**

Modificación del Art. 7. "Base imponible y Cuota Tributaria" y de la Disposición Final de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Agua a Domicilio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevada a definitiva la modificación del art. 7 "Base Imponible y Cuota Tributaria" y de la Disposición Final de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Agua a domicilio del Ayuntamiento de Valdeobispo, según el Acuerdo del Pleno de fecha 19 de diciembre de 2023, cuyo texto íntegro, en lo referente a esta modificación, se hace pública, en cumplimiento del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2024, de 5 de marzo, que queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 7. Base imponible y Cuota Tributaria:

1. Se tomará como base la cantidad de agua mediada en metros cúbicos, utilizada en la finca, en cada periodo semestral.

En los supuestos en que no sea posible obtener la lectura por ausencia del usuario de su domicilio, se estará en lo dispuesto en el Reglamento.

2. La cuota tributaria correspondiente por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua, según suelo urbano y no urbanizable, queda fijado en la siguiente tarifa:

#### TARIFA SUMINISTRO DE AGUA

CUOTA FIJA – EUROS:

- CUOTA DE SERVICIO EN SUELO URBANO: 9,50 €/SEMESTRE.



Martes, 27 de febrero de 2024

- CUOTA EN SUELO NO URBANIZABLE: 11 €/SEMESTRE.

CUOTA VARIABLE – EUROS:

- CUOTA VARIABLE DE SERVICIO EN SUELO URBANO:

	CONSUMO (m3)	PRECIO m3 (€)
Primer tramo	0 m3 a 36 m3	0,36 €/ m3
Segundo tramo	37m3 a 60 m3	0,42 €/ m3
Tercer tramo	61 m3 a 100 m3	0,60 €/ m3
Cuarto tramo	Más de 100 m3	0,85 €/ m3

- CUOTA VARIABLE DEL SERVICIO EN SUELO NO URBANIZABLE:

	CONSUMO (m3)	PRECIO m3 (€)
Primer tramo	0 m3 a 120 m3	0,95 €/ m3
Segundo tramo	121 m3 a 240 m3	1,26 €/ m3
Tercer tramo	241 m3 a 300 m3	1,68 €/ m3
Cuarto tramo	Más de 300 m3	2,10 €/ m3

Se hace constar igualmente que estos precios no llevan incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, por lo que en cada caso dichas tarifas se verán incrementadas por el tipo vigente en cada momento.

3. La cuota tributaria por concesión de licencia o autorización de acometida a la red de agua se exigirá por una sola vez y consistirá en una cantidad fija de 30,05 euros”.

“Disposición final”. Se añade el apartado siguiente:

“Último apartado. La presente modificación entrará en vigor a partir del día 1 de julio de 2024,



Martes, 27 de febrero de 2024

tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa”.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, con sede en esta misma capital.

Valdeobispo, 21 de febrero de 2024

David Jiménez Sánchez  
ALCALDE - PRESIDENTE

